



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 085 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD MEICO SA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad MEICO SA, identificada con NIT. 890.101.176-0, con domicilio principal Calle 1B Nro. 30-61 Puerto Colombia Atlántico, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.736.739, mediante escrito radicado con EXT-BOL-24-052102 de fecha 23 de septiembre del 2024, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Barranquilla, con fecha de expedición 6 de septiembre del 2024, con matrícula No. 2.647 de 25 de marzo de 1957, renovada el 2 de marzo de 2024, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.



RESOLUCIÓN 085 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD MEICO SA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Declaración Juramentada con fecha de emisión menor a 90 días donde conste que, ni el representante legal ni los miembros de la Junta Directiva han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores o falsificación de sus marcas
- i. Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde consta que la sociedad, no se encuentra sancionada en el régimen de libre competencia
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- l. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad MEICO SA, identificada con NIT. 890.101.176-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición al maestro de productos de la Sociedad MEICO SA, identificada con NIT. 890.101.176-0, con domicilio principal Calle 1B Nro. 30-61 Puerto Colombia Atlántico, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.736.739, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

RESOLUCIÓN 085 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD MEICO SA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

PRODUCTOS

CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GDO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			DD	MM	AAAA	
750	VINO BLANCO BERDEJO MARCA MEDUSA	12.45	3	10	2033	2023L-0012586
750	VINO BLANCO ALBARIÑO MARCA MEDUSA	12.45	3	10	2033	2023L-0012586
750	VINO ANTAÑO TINTO VENDIMIA SELECCIONADA	13.18	14	08	2033	2023L-0012531
750	VINO ANTAÑO TINTO TEMPRANILLO	13.18	14	08	2033	2023L-0012531

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad MEICO SA, identificada con NIT. 890.101.176-0.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad MEICO SA, identificada con NIT. 890.101.176-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: notificacionesmeico@meico.com.co -

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres (11) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo 